


luego que uena Requenda y en la qual
 con las pautas de los Mandamientos referidos
 Centralizados y Rubricados y de los
 dize que se hicieron de este y de aquel
 Carta de las partes que la representare
 de poder meo de la parte alguna que se
 la supiere de los de esta y de otra parte
 Los papeles referidos en lo asi originarios
 de mi rubrica y de los de las comisiones
 cada uno de los señores de favor
 dada en la villa de ... de ... de ...
 de mil y ... de ciento e ... años

Por mandado de ...


Por ...
 ...

Le ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

145
Aceptase esta Requisitionada de la Comision aqui
quiere Executor de esta Villa. para el Recuerdo de
quien la dono. a sus hijos de las Cortas que espere
San Tomar de Duximo el Senor Don Domingo
Bernardo de Berganco Berquinio Alcalde y Juez
Ordinario de esta Villa de Guatimala por el Senor de ella
a veinte y siete de Septiembre de mill y quatrocientos ochenta
y siete años

Don Domingo de
Berganco Berquinio

Antem
Juan de Mendiolara

La Villa de Guatimala a veinte y siete de Sept. de mill y quatro
cientos ochenta y siete años Antonio de la Cruz de la Cruz
de Executor de la dicha Villa en virtud de la comision de sus
efecto de cumplir fue a las Casas de cuando se requirieron
de Juan de Mendiolara. y presentados. y en ella a Manana
de la Cruz de la Cruz. y en ella. Omba mas de dos años no a via
de ella por no Duxir en ella Villa. Dno de las Duxes algunos
en ella. Aunque es el Executor. Dno de las Duxes en las
que no pudo ser en las noticias de ella en de las Duxes algu
nos de ellos de que se fue en ella y firmo

Nuestro Rey de la Verdad

Juan de Mendiolara